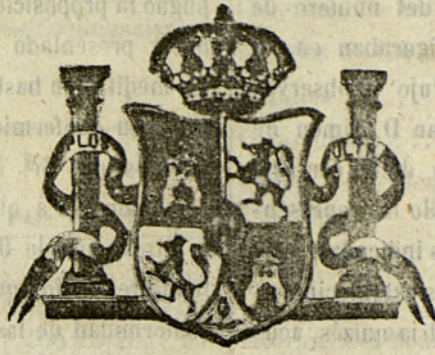


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 153.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña Marja Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

En uso de las facultades que se me confieren en los artículos 34 y 35 de la ley provincial de 2 de Octubre próximo pasado, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia á sesion extraordinaria, que tendrá lugar en esta Capital, en el Palacio de la misma, el dia 12 del actual á las doce de su mañana, con el objeto de examinar el repartimiento del cupo de la contribucion territorial detallado á los distritos municipales de esta provincia para el próximo año económico de 1878 al 79, verificado por las oficinas de Hacienda de la misma, como igualmente para acordar sobre el aumento pedido por la junta provincial del censo, del crédito concedido para atender á los gastos de la misma, y demás modificaciones que convenga introducir en el presupuesto adicional del corriente

año, y nombramiento de peon-capataz de los caminos de Burgos á Modubar, de Burgos á Arroyal y de Revilla del Campo á Paules de Lara.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial, encargando á los Sres. Alcaldes den conocimiento de esta convocatoria á los Sres. Diputados provinciales residentes en sus respectivos distritos, sin perjuicio de las comunicaciones que por separado se les dirige con esta fecha.

Burgos 3 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Habiendo desertado el soldado del Batallon Cazadores de Alfonso XII Vicente Santa Maria, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza caso de ser habido.

Burgos 1.º de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

#### Media filiacion del soldado Vicente Santa Maria.

Hijo de padres incógnitos, natural de Burgos, avecindado en idem, estatura un metro 600 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, color sono, nariz regular, barba poca y edad 20 años.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villariezo, donde se hallaba sirviendo, el jóven Francisco Garcia Herrera, natural de Santivañez Zarzaguda, hijo de José y de Maria, cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan

á la busca y detencion del expresado jóven, y lo pongan á disposicion del Alcalde de Jaramillo Quemado, si fuese habido, para que lo entregue á sus padres, que lo reclaman.

Burgos 3 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

#### Señas de Francisco Garcia Herrera.

Edad 15 años, estatura corta, grueso, viste bombacho y blusa azules y gorra negra.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Abril de 1878.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rilova, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Martinez del Campo, Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Pujana y Santiago, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia presentada por D. Julian Ortega, D. Robustiano Izquierdo y D. Justo Arnaiz, Maestros respectivamente de carpinteria, zapateria y tegidos del Hospicio, pidiendo aumento del sueldo que vienen disfrutando.

Diose lectura del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio; y abierta discusion sobre él, el Sr. San Millan D. Simon empezó usando de la palabra sobre la totalidad y defendiendo su voto particular, como Presidente

de dicha Comision, contrario á la supresion del Colegio de sordo-mudos y del Campo práctico de agricultura.

El Sr. Presidente le advirtió que habiendo una proposicion sobre la mesa en que se pedia la supresion del expresado Colegio, el momento oportuno para exponer las consideraciones referentes al asunto era el en que se diera cuenta de dicha proposicion.

Diose lectura de dicha proposicion, en que se proponia que en consideracion á los muchos gastos que pesaban sobre la Diputacion y al poco resultado práctico que ha obtenido la provincia con la enseñanza de los sordo-mudos y de los ciegos, máxime si se tiene en cuenta lo que anualmente se gasta en ella, se suprimiese el Colegio desde 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de que la Diputacion destinase el edificio que ocupa á Casa-hospicio ó á otro servicio provincial.

Abierta discusion, el Sr. Real la defendió, manifestando que el servicio de que se trata es voluntario y que no puede menos de suprimirse teniendo en cuenta la situacion angustiosa de los contribuyentes, asegurando que la necesidad de hacer economias en bien del pais ha sido la razon fundamental de la solucion de la proposicion; añadió que el estado en que se halla el edificio destinado á Beneficencia provincial exige que se piense en procurar otro que pueda ser útil, concluyendo por sostener que si el origen de ese establecimiento es un concierto celebrado por la Diputacion con los representantes de las siete provincias del distrito universitario, puede y debe la Diputacion considerarse desligada de tal compromiso, toda vez que las provincias con quienes se celebró vienen faltando á él desde hace muchos años.

El Sr. San Millan D. Simon impug-

nó la proposición; negó que el edificio de San Agustín tuviera la capacidad y condiciones necesarias para establecer en él el servicio de la Beneficencia provincial: recordó que en el año de 1860 se celebró en esta Capital una reunión con los representantes de las siete provincias del distrito universitario y se vino á un acuerdo para que se estableciese el Colegio, cuyo acuerdo se llevó á cabo, comprometiéndose dichas provincias á mandar alumnos; sosteniendo que con arreglo al art. 56 de la ley provincial no puede desahacerse aquel concierto sin la conformidad de las Diputaciones con las cuales se celebró, y á falta de ella por una determinación del Gobierno.

El Sr. Gallo manifestó que él era partidario de un término medio, consistente en que se conservara el Colegio de sordo-mudos como agregado al Hospicio provincial, pero que convencido de la imposibilidad de realizar esta idea, creía conveniente la supresión del Establecimiento; expuso que los alumnos no salen del colegio con la instrucción suficiente para procurar después su sustento y entenderse con las personas que ignoran su lenguaje especial, y que por tanto debe suprimirse del presupuesto ese gasto que nada los resultados que se esperaban, ni la provincia se hubiera decidido á emprenderle á no ser en la creencia, que los hechos han venido á desmentir, de que las provincias comprometidas cumplieren sus obligaciones.

El Sr. Martínez del Campo impugnó la proposición, empezando por asegurar que el ilustre Ponce de Leon, natural de este país y fundador de los Colegios de sordo-mudos, es acreedor á que la provincia invierta algunos fondos para rendir culto á su memoria; leyó el primer acuerdo adoptado con los representantes de las provincias del distrito

universitario, en que se determina que los gastos de instalación y personal se pagasen por todas ellas y por la de Burgos en proporción del número de habitantes con que figuraban en el censo oficial, y reprodujo la observación del Sr. San Millán D. Simón de que no podía anularse dicho contrato sinó conviniendo en ello los representantes de las provincias indicadas; añadió que siendo pocos los establecimientos de esta clase se podría quizás, acudiendo al Gobierno, lograr que formara parte del Colegio nacional; se lamentó de que en la Diputación se hablara siempre de la pobreza de los pueblos, desconociendo la necesidad de atender á la instrucción; dijo que la pobreza de los contribuyentes viene principalmente de las grandes cargas que les impone el Estado, y que este no sigue, sin embargo, la marcha de suprimir instituciones benéficas como la de que se trata, y contestó al argumento del Sr. Gallo relativo á la poca instrucción que se daba en el Colegio, manifestando que esto tenía su remedio en las mejoras que se podían introducir.

El Sr. Beltrán habló en apoyo de la proposición manifestando que el Colegio no llena su objeto por la poca instrucción que recibían los alumnos, siendo por otra parte ridículo el Establecimiento por no tener mas que 20 alumnos, sin enseñanza de verdadera utilidad práctica; sostuvo que las provincias han renunciado tácitamente al convenio puesto que no le cumplen por su parte; que antes que atender á esta instrucción, por mas que obedeciese á un pensamiento humanitario, era socorrer la miseria de los pueblos, á cuyo pensamiento, dijo, obedecían sin duda las provincias comprometidas no mandando alumnos, y terminó sosteniendo que esta provincia, que ocupa el número 46 en el orden de su riqueza,

no puede tener la pretensión de sostener establecimientos de esta especie.

El Sr. San Millán D. Mauricio impugnó la proposición, afirmando que se había presentado precipitadamente y sin meditación bastante á su juicio: expresó su conformidad con los razonamientos del Sr. Martínez del Campo relativamente á que es imposible que la Diputación de Burgos pueda adoptar la resolución que se propone sin la conformidad de las provincias ó sin la resolución del Gobierno en su defecto: afirmó que algunos sordo-mudos han salido ya con aptitud para el trabajo, y que hoy mismo existe en la casa el ejemplo de uno que ha adquirido gran perfección en su oficio, á pesar de que el Establecimiento carece de talleres: impugnó la indicación del Sr. Beltrán de que fuese conveniente mandar alumnos al Colegio de Madrid ó alguno otro, asegurando que es mucho mas ventajoso sostener el Colegio y mejorarle en todo lo necesario; y terminó pidiendo á la Diputación que no aboliese una institución que saca de la nada á seres desgraciados para hacerlos útiles á sí mismos y á la sociedad.

El Sr. Zumárraga impugnó también la proposición, expresando su extrañeza de que se quisiera resolver un asunto de tanta importancia sin expediente ni justificación de ninguna clase: se lamentó de que hubiera algunos Diputados que lo sacrificasen todo á un deseo inconsiderado de economías y de que tuvieran el convencimiento de ser ellos los únicos que miraban por los intereses de la provincia: recordó que eran ya varias las veces de haberse suscitado por algunos Diputados la supresión del Colegio, creyendo que así sostenían los intereses de los pueblos, como contradictorios con los de la Capital, pero que el buen sentido de la Diputación había sido el obs-

táculo que había impedido el éxito de tales pretensiones: dijo que el compromiso celebrado con las provincias no era un contrato civil como habían querido suponer los defensores de la proposición, sinó un convenio administrativo, que no puede entenderse rotomientras no lleguen á una avenencia los que le celebraron, ó en falta de ella determine el Gobierno lo que sea procedente, no pudiendo confundirse los conciertos administrativos que celebran entre sí las Corporaciones con los contratos que estas formalicen con los particulares: refiriéndose á las afirmaciones del Sr. Real, dijo que si bien fue voluntario en su origen el convenio de crear el Establecimiento, ha adquirido después el carácter de obligatorio, y que en tal concepto la Provincia en lugar de adoptar la solución que se propone, debe introducir las mejoras necesarias en el Colegio para que dé los resultados apetecidos: combatió la idea de llevar al edificio del Colegio la Casa de Beneficencia, fundándose en que no cabían en él ni aun 100 personas.

En este estado de la discusión se levantó la sesión, siendo las 10 de la noche.

Burgos 11 de Abril de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.—Miguel Pujana.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El día 1.º del que rige me he hecho cargo del destino de Jefe de la Administración económica de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 21 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 2 de Junio de 1878.—Ignacio Vizcaino.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1878.

Relación de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 8, 9 y 10 de Junio próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Vicente la Calle	Mambliga	Tierras	Clero	4985	Mambliga	13 8 Junio	276,88	2.º—367
Vicente Salazar	"	"	"	4986	"	" "	274,38	"—369
Vicente Palacios	Ozalla de Losa	"	"	4957	Ozalla	" "	17,75	"—370
Vicente Salazar	Mambliga	"	"	4954	Mambliga	" "	195	"—371
Dionisio Millán	Palazuelos de Villadiego	"	"	4588	Palazuelos	" "	31,75	"—375
Gaspar Garcia	Barruelo de Villadiego	"	"	4567	Villadiego	" "	175,25	"—377
Roman Pedrosa	"	"	"	4556	"	" "	65,63	"—378
Plácido Ruiz	"	"	"	4566	"	" "	300,25	"—379
Cipriano Garcia	Ibrillos	"	"	503	Sotillo de Rioja	11 "	760,25	7.º—251
Julian Casado	Villamayor de los Montes	"	"	1983	Villamayor	15 9	1099,50	2.º—381
Cecilio Garcia	Cerezo Riotiron	"	"	281	Cerezo	11 "	1051,25	7.º—252
Marcelino Saiz	Briviesca	"	"	1020	Barrios de Bureba	" "	255	"—253
Baltasar Rojo	Villarcayo	"	"	5530	Villarcayo	10 10	101,25	"—480
Justo de la Fuente	La Aguilera	"	"	7721	Fuentecen	9 "	26,80	Adic.—26

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 31 de Mayo de 1878.—José Nebot.



	Aguillo.....	Niños	250	62,50	312,50
	Albaina.....	Niños	325	81,25	406,25
	Armentia.....	Niños	250	62,50	312,50
	Arrieta.....	Niños	250	62,50	312,50
	Bajauri.....	Niños	250	62,50	312,50
	Becuri ú Obecuri.....	Niños	250	62,50	312,50
	Dordoniz.....	Niños	250	62,50	312,50
	Grandibal.....	Niños	250	62,50	312,50
	Hogueta.....	Niños	250	62,50	312,50
	Imiruri.....	Niños	250	62,50	312,50
Condado de Treviño.	Laño.....	Niños	250	62,50	312,50
	Muerga.....	Niños	250	62,50	312,50
	Pangua.....	Niños	250	62,50	312,50
	Pariza.....	Niños	250	62,50	312,50
	San Martín de Zar.....	Niños	250	62,50	312,50
	Saseta.....	Niños	250	62,50	312,50
	Torre.....	Niños	250	62,50	312,50
	Treviño.....	Niños	625	156,25	781,25
		Niñas	550	157,50	687,50
	Villanueva Tovera.....	Niños	250	62,50	312,50
	Zurbilu.....	Niños	250	62,50	312,50
Encio.....	Encio.....	Niños	250	62,50	312,50
	Moriana.....	Niños	250	62,50	312,50
	Obarenes.....	Niños	250	62,50	312,50
Miranda de Ebro.....	Miranda de Ebro.....	Niños	825	206,25	1031,25
		Niñas	825	206,25	1031,25
	Ircio.....	Niños	666,50	166,62	833,12
	Valverde de Miranda.....	Niños	250	62,50	312,50
Miraveche.....	Miraveche.....	Niños	250	62,50	312,50
		Niñas	416,75	104,18	520,93
	Silanes.....	Niños	250	62,50	312,50
Montañana.....	Montañana.....	Niños	250	62,50	312,50
	Suzana.....	Niños	250	62,50	312,50
Oron.....	Oron.....	Niños	500	125	625
Pancorbo.....	Pancorbo.....	Niños	825	206,25	1031,25
		Niñas	550	137,50	687,50
Puebla de Arganzon..	Puebla de Arganzon..	Niños	625	156,25	781,25
		Niñas	416,75	104,18	520,93
Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea del Cid..	Niños	625	156,25	781,25
		Niñas	416,75	104,18	520,93
Sta. M.ª Rivarredonda.	Sta. M.ª Rivarredonda.	Niños	625	156,25	781,25
		Niñas	416,75	104,18	520,93
Valluércanes.....	Valluércanes.....	Niños	625	156,25	781,25
		Niñas	416,75	104,18	520,93
Villanueva del Conde.	Villanueva del Conde y Ventosa de Miranda...	Niños	500	125	625

(Se continuará.)

## INSTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

Se advierte á los padres y encargados de los alumnos que están matriculados en este Establecimiento, que todo el que se presenta á probar curso recibe, en el mismo dia, una certificación autorizada oficialmente en la que se expresa la nota que ha merecido en cada una de las asignaturas en que ha sufrido el exámen.

Exijan, pues, ese documento á sus hijos y recomendados para evitar equivocaciones voluntarias ó involuntarias.

Burgos 31 de Mayo de 1878. — El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Domingo Casero Conde, vecino y del comercio que fue de esta ciudad, para que en el término de veinte dias á contar desde que el presente sea inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia de Burgos, se presenten en el juicio de concurso voluntario en que han sido declarados sus bienes, con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. — José A. de Parada. — Por su mandado, Fidel de la Serna.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este partido en Pastrana,

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Saturnino Pedraza y Gallego, Cura ecónomo que ha sido de la parroquia de Hueva, natural de Tarancueña, de cuarenta y cuatro años de edad, para que en el término de veinte dias contados desde que este sea inserto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa que se le ha seguido por desacato; y encargo y suplico á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de autoridad que en el caso de saber su paradero procuren su captura y remision en clase de preso á las cárceles de este Juzgado para que extinga la pena á que se halla condenado por el expresado delito.

Dado en Pastrana á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. — Antonio Vergara. — El Actuario, Cirilo L.

## Anuncios particulares.

### Alcaldía de Las Quintanillas.

En este distrito municipal se halla detenida y en custodia una vaca que se halló desmandada en un sembrado el dia 31 de Mayo último, de las señas siguientes: pelo negro, la oreja izquierda abierta, las astas despuntadas. La persona que se crea su dueño pasará á recogerla, pagando los gastos que haya ocasionado.

Las Quintanillas 3 de Junio de 1878. — El Regidor, Angel Santos.

### Molino en venta.

Se vende un molino harinero, sito en Rebolledo de la Torre, con dos juegos de piedras, uno francés, con gran pozo, susceptible de mejoras, y una huerta contigua.

D. Andres Barriuso, Notario de Quintanas de Valdelucio, enterará de todo á los que quieran interesarse en su compra. 3-5

### LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica. — BURGOS.

13-30

### LA BURSÁTIL.

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisita y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 25; 9 Décimos y Resídúos al 28 y títulos completos al 31 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 10

### Aviso á los cazadores.

En el almacén de quincalla. Plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de la fábrica de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver. 9

### LA UNION.

Compañía española de seguros á prima fija contra incendios, fundada en Madrid en 1856.

Por la circular inserta en el Boletín oficial núm. 96 habrán visto los Ayuntamientos que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia aconseja á los municipios que aseguren de incendios los edificios de la pertenencia de los mismos, tales como las casas de Ayuntamiento, Escuelas, etc.

Esta Compañía, que es la mas antigua de España, la que tiene mayor suma de capitales asegurados y la que ha pagado más por siniestros, ofrece á las Corporaciones populares la aseguracion de sus edificios con la rebaja de un 20 por 100 de la prima señalada en la tarifa para los edificios particulares.

Estendida la aseguracion, no solo por la Capital, sino por la mayor parte de los partidos de la provincia, ocurren todos los años frecuentes siniestros por el fuego, que son satisfechos con prontitud y con justicia, y de ello podrán enterarse los Ayuntamientos y particulares que quieran poner al abrigo de tan terrible elemento, no solo sus edificios, sino sus moviliarios y mercancías.

Los tres incendios mas recientes que han ocurrido en esta provincia han sido el de D. Ignacio Baranda, de Villasante, por un edificio en dicho pueblo, cuya indemnizacion importa 686 pesetas; el de D. Francisco del Prado, vecino de Burgos, por otro en el pueblo de Horna, que ocurrió el 27 de este último Marzo, por el que se han pagado 1870 pesetas; y el de D. Felix Ortiz, en un pajar de su pertenencia en Villaciencio, que por quemarse solo una parte del tejado en 29 de Abril último se apreciaron sus perjuicios y se le pagaron 62 pesetas 50 céntimos.

El Sub-Director de esta provincia, quien hay que entenderse para asegurar, tanto edificios como moviliarios, mercancías y cosechas, lo es D. Próspero Gallardo, que vive en esta Ciudad, calle de Huerto del Rey núm. 3, 2.º 4-10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.